

ORDENANZA N°: 5757/18.-

Ramallo, 17 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-18803/18, 4092-18804/18, 4092-18805/18, 4092-18806/18, 4092-18807/18, 4092-18808/18, 4092-18809/18, 4092-18810/18, 4092-18811/18, 4092-18812/18, 4092-18813/18, 4092-18843/18; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11;

Que en el Artículo 3° de la mencionada ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación los montos correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3905/10 y su modificatoria, Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el **1º de enero de 2018** y el **30 de abril de 2018**, de acuerdo al Artículo 3º); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

1. Club Atlético y Social Los Andes PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 68.627,58);
2. Club Atlético y Social Defensores de Belgrano PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 68.627,58);
3. Club Náutico y Pescadores de Ramallo, PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CTVOS. (\$ 44.379,17);
4. Club Atlético y Social Paraná, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 45.751,72);
5. Club de Vela Barlovento, PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CTVOS. (\$ 18.758,21);
6. Club San Martín de Pérez Millán, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 45.751,72);
7. Club Matienzo, PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$ 26.993,52);
8. Centro de Educación Física N° 60, PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 33.856,28);
9. Club Social Ramallo, PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 38.431,45);
10. CDC Santa María – Villa General Savio PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$ 26.993,52);
11. Asociación Ramallense Footgolf PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CTVOS. (\$ 18.758,21);

12. Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Ramallo
PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIÚN
CTVOS. (\$
18.758,21).-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será
----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE)
Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen
Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6
“Otras Transferencias a Instituciones y
Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente,
----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a
la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE